

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la siguiente adición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 125
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DISPAPELES S.A.S.
Demandado: MARKA PUBLICITARIA S.A.S., y LUZ STELLA MORENO PALOMINO
Radicación: 760014003008202000295

1. El apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se adicione al mandamiento pago la orden dirigida también contra la sociedad **MARKA PUBLICITARIA S.A.S.**, no solamente contra LUZ STELLA MORENO PALOMINO, para que paguen a favor de la sociedad DISPAPELES S.A.S., las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 287 del C.G.P. a cuyo tenor, "Los autos solo podrán **adicionarse** de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término." (Resalta el Despacho), el Juzgado,

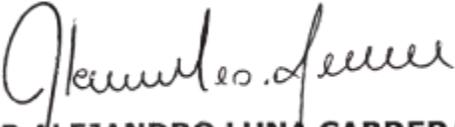
RESUELVE

1. **ADICIONAR** el numeral I de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 632 del 10 de agosto de 2020, quedando de la siguiente manera:

I. ORDENAR que MARKA PUBLICITARIA S.A.S., y LUZ STELLA MORENO PALOMINO, PAGUEN a favor de DISPAPELES S.A.S., dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:
[...]

2. La parte demandante deberá **Notificar** este auto y el mandamiento de pago conforme se ordenó en dicha providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 019
Fecha: FEB.16.2021